



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Decreto De Alcaldía

Nro. 006-2020-MDMM

Mariano Melgar, 15 de Octubre del 2020



**VISTO:** El Informe N° 83-2020-SG-MDMM, de fecha 05 de octubre del 2020 de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, el Dictamen Legal N° 412-2020-GAJ-MDMM, de fecha 15 de octubre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario en los centros laborales públicos y privados, el mismo que fue ampliado por noventa (90) días más, es decir hasta el 07 de setiembre del 2020 mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Que, en ese contexto y habiéndose aprobado la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo del 2020; se emitió la Ordenanza Municipal N° 708-MDMM, de fecha 10 de junio del 2020, que autoriza de manera excepcional y gratuita la apertura de establecimientos, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19, con la finalidad de reactivar la economía local, disminuir el impacto de las medidas tomadas como consecuencias de la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, regularizar a los establecimientos de alimentos de primera necesidad que se han aperturado en las viviendas y que no cuentan con licencia de funcionamiento a fin de autorizar su funcionamiento de manera temporal y así contribuir en su economía y en la disminución del comercio móvil y ambulatorio en el distrito de Mariano Melgar, y que tiene vigencia hasta el 15 de octubre del 2020.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

Que, sin embargo al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, SA, el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 027-2020 decreta prorrogar la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; a partir del 8 de setiembre del 2020, por un plazo de noventa (90) días calendarios más.

Que, al respecto, la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, mediante Informe N° 83-2020-GCTyDE-MDMM, indica que la Ordenanza Municipal N° 708-MDMM ha permitido otorgar autorizaciones temporales a varias familias del distrito quienes de manera temporal han aperturado establecimientos para la venta de verduras, frutas, lácteos, carnes, contribuyendo así a menguar su alicaída situación económica. Sin embargo dichas autorizaciones tienen una vigencia hasta el 15 de octubre del 2020, y visto el panorama social - económico y la prórroga de la Emergencia Sanitaria ampliada hasta el 08 de diciembre del 2020 por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, sugiere la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 708-MDMM.

Que, en ese sentido, el artículo 36 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 3.6. del artículo 79 de la acotada ley, establece que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de aperturas de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación, entre otras consideraciones.

Que, mediante Dictamen Legal N° 412-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que habiéndose sustentado la propuesta sugerida por la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, resulta viable prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 708-MDMM del 10 de junio del 2020, toda vez que la Emergencia Sanitaria Nacional ha sido prorrogada hasta el 08 de diciembre del 2020, mediante el Decreto Supremo N° 027-2020-SA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 412-2020-GAJ-MDMM, y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 708-MDMM de fecha 10 de junio del 2020, que autoriza de manera excepcional y gratuita la apertura de establecimientos, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19, hasta el 08 de diciembre del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, el cumplimiento del Decreto de Alcaldía, así como también la adopción de las acciones necesarias para su oportuna y adecuada implementación.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR  
  
 Al. Mg. Neptaly Smith Sahuaney Ticoni  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR  
  
 ALCALDE  
 Abog. Percy Luis Cornejo Bartra  
 ALCALDE